

SEGUNDO suplemento del Programa Nacional de Normalización 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

SEGUNDO SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2000.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial a través de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción I, 59 y 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 23 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hace del conocimiento público el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2000, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Conforme a los objetivos y justificaciones que persigue el Estado a través del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, tendientes a imprimir bases sólidas que permitan el desarrollo, la constancia y equidad al crecimiento de la economía nacional, así como el impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la producción y del comercio, con la finalidad de fomentar al sector comercial e industrial en los ámbitos tanto nacional como internacional.
2. Que bajo este esquema, el Gobierno Federal se ha preocupado por llevar a cabo una serie de mejoras en los programas de normalización de acuerdo al surgimiento constante de las necesidades de los diferentes sectores, así como de los consumidores, ya que año con año surgen temas que requieren ser regulados o normalizados a la brevedad posible, debido a la importancia que representan para la economía nacional.
3. Que de acuerdo a lo anterior, es tarea de la Comisión Nacional de Normalización, velar por las necesidades de normalización de los sectores industrial, comercial, de servicios y educativos, así como de la sociedad en general.
4. Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A, primer párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 58 de su Reglamento, el 17 de agosto del año 2000 la Comisión Nacional de Normalización aprobó por unanimidad el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2000, en razón de que diversos Comités Consultivos Nacionales de Normalización, Comités Técnicos de Normalización Nacional y Comités de Normas de Referencia, presentaron sus temas al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización en el plazo establecido por el artículo 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en consecuencia, ha ordenado a este Secretariado Técnico expedir el:

SEGUNDO SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2000

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA LA CONSERVACION, PROTECCION, RESTAURACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE SUELOS Y COSTAS

PRESIDENTE: DR. JORGE DELVALLE CERVANTES
DIRECCION: PERIFERICO SUR No. 4209, PISO 1
COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210, MEXICO, D.F.
TELS.: 5628 06 23 Y 5628 06 24
FAX: 5628 06 00 EXT. 2045

SUBCOMITE DE NORMALIZACION DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES

Tema nuevo

1. Criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento con fines comerciales de resina de pino.
Objetivo y justificación: Establecer los criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento sostenible con fines comerciales de resina de pino.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 32-Bis, Ley Forestal artículo 13, Reglamento de la Ley Forestal artículo 26 fracción XVII y 27 primer párrafo, Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 52, Reglamento Interior de la SEMARNAP artículos 5, 13 fracción XII, 22 fracciones I, IV y XIV.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 4 de julio de 2000 a 4 de julio de 2001.
Temas a cancelar
2. Principios de manejo forestal sustentable (tema 5 en el Programa Nacional de Normalización).
Objetivo y justificación: Se solicita se suprima en virtud de que el contenido de este tema ha quedado incluido en el Proyecto de Norma que establece las especificaciones técnicas que deberán de contener los programas de manejo forestal, referente al estudio dasométrico, sistemas silvícolas, medidas de protección para el aseguramiento de la regeneración, así como las medidas y acciones para la prevención, control y combate de incendios, plagas y enfermedades forestales. Por lo que se hace innecesario trabajar dos proyectos de NOM.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; Ley Forestal, artículo 22 fracción III Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 52, Reglamento Interior de la SEMARNAP, artículos 5, 13 fracción XI, 22 fracciones I, IV y XIV.
3. Especificaciones para la expedición y utilización de la documentación y sistemas de control con las que se acredita la legal procedencia de los árboles de navidad de origen nacional e importados en su transporte, almacenamiento y comercialización (tema 10 en el Programa Nacional de Normalización).
Objetivo y justificación: La solicitud para suprimir este tema del Programa de Normalización se sustenta en la opinión que emitió la Dirección General de Normas de SECOFI en el sentido de ajustarse a los requisitos que señala la Ley

Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley de Comercio Exterior y la Ley Forestal con su Reglamento. Después de revisar los ordenamientos citados, la situación es que no existe disposición legal alguna de la cual se pueda desprender un proyecto de norma oficial de esta naturaleza.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; Ley Forestal, artículos 5, 20 y 22 Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 38 fracción 2, 40, 41, 43 y 48, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, artículos 5 fracción V, 36 fracción I y 84.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD AL USUARIO, INFORMACION COMERCIAL Y PRACTICAS DE COMERCIO.

PRESIDENTE: LIC. CARMEN QUINTANILLA MADERO

DOMICILIO: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, SECCION FUENTES, LOMAS DE TECAMACHALCO, 53950 NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

TELEFONO: 57299300 EXT. 4126

FAX 57299484

SUBCOMITE DE INFORMACION COMERCIAL

Temas nuevos

1. Café Veracruz-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y la información comercial que debe cumplir el Café Veracruz que se comercializa dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Se propone el estudio de esta norma oficial mexicana, a fin de que la misma sirva como sustento a la Declaración de Protección para una Denominación de Origen correspondiente al Café Veracruz; entendiéndose como denominación de origen al signo distintivo que se refiere a un nombre geográfico que se destina a un producto, el cual está asociado a las condiciones especiales (factores humanos y naturales de la misma región) que le dan un carácter único. Al ser la denominación de origen un signo distintivo referente a una región geográfica, éste no puede ser apropiado en forma individual o privada, sino que éste es un elemento de patrimonio nacional. En ese sentido, la NOM es un complemento a dicha denominación, la cual debe establecer las características de calidad que debe tener el producto al momento de su comercialización.

Fundamento legal: Artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 157 de la Ley de Propiedad Industrial, 29 de su Reglamento y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de septiembre del año 2000 a 15 septiembre de 2001.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA.

PRESIDENTE: DR. LUIS ALBERTO AGUIRRE URIBE

DIRECCION: AV. GUILLERMO PEREZ VALENZUELA No. 127, 2o. PISO, COL. DEL CARMEN, COYOACAN, MEXICO, D.F. C.P. 04100

TEL: 55-54-05-12

FAX: 55-54-05-29

Tema nuevo

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas.

Objetivo: Esta norma establece los requisitos y especificaciones fitosanitarias que deben cumplir las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas, para presentar el aviso de inicio de funcionamiento y obtener el certificado del cumplimiento de la norma, para ser inscritas en el Directorio Fitosanitario; así como las obligaciones que se deriven de la misma.

Justificación: El desarrollo de la agricultura, históricamente ha estado ligado a la aparición de plagas que compiten o atacan directamente a los cultivos de interés para el hombre, mismos que son utilizados como satisfactores alimenticios, obligando con esto al cambio en los patrones de cultivo, desplazamiento o introducción de nuevas variedades y utilización de métodos más sofisticados para el control de estas plagas. Dentro de los métodos principales de control de plagas agrícolas se encuentra el uso de plaguicidas, el cual es una herramienta que se considera como efectiva, de acción rápida y en algunos casos, el único medio para disminuir la incidencia de plagas. Sin embargo, considerando la cualidad intrínseca de toxicidad de estos productos, lo cual permite el control efectivo de las plagas, su aplicación si no se realiza de acuerdo a las buenas prácticas agrícolas, puede causar un efecto adverso a la salud humana y ambiente.

Por tal motivo, resulta indispensable que los plaguicidas durante el proceso de aplicación, uso y manejo sean verificados para constatar que éstos se apliquen de manera correcta en los cultivos, dosis, plagas e intervalos de seguridad autorizados por la dependencia competente. Aunado a lo anterior, las personas físicas y morales que se dedican a la aplicación aérea de plaguicidas constituyen una parte fundamental en los procedimientos de control de plagas, por lo que es su obligación realizar un manejo adecuado de los plaguicidas en el que se respeten las condiciones autorizadas para su uso.

De tal forma, que la regulación de aplicación aérea de plaguicidas contribuye a lograr un uso eficaz de estos insumos, por lo que resulta indispensable que se certifiquen bajo el procedimiento establecido en la presente NOM, una vez que se hayan cumplido con las especificaciones, criterios y obligaciones que se emanan de la misma.

Con el objeto de mejorar la aplicación de la NOM en referencia, es indispensable modificar su contenido, toda vez que en su aplicación resulta complicado su cumplimiento por los sujetos regulados, debido a que éstos deben obtener su certificación de cumplimiento en cada entidad federativa donde presten su servicio, lo cual llega a constituirse como una duplicación en su regulación, por lo que se propone otorgar la certificación de cumplimiento de NOM de manera regional, la cual cubra el área de influencia donde prestará sus servicios, siendo verificable sus actividades en cada entidad federativa; además de proponerse otras modificaciones.

Fundamento legal: 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones X, XIII y XV, 38, 44, 51, 52, 54 y 55 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2000 a julio de 2001.

Temas a cancelar

2. Confinamiento y erradicación de la mosca del Mediterráneo en el Estado de Chiapas (tema 27 en el PNN).

Objetivo: Simplificar el proceso de normalización y facilitar la instrumentación del dispositivo de emergencia contra las moscas exóticas de la fruta.

Justificación: El 3 de abril de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Norma Oficial Mexicana NOM-076-FITO-1999, Sistema preventivo y dispositivo nacional de emergencia contra las moscas exóticas de la fruta. Sus objetivos son detectar oportunamente cualquier introducción de la plaga y, en su caso, aplicar las medidas fitosanitarias para lograr su erradicación. Esta disposición legal, que es una norma oficial genérica contra moscas exóticas, permite a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR) mantener en alerta un dispositivo de emergencia en cualquier espacio y tiempo; sin embargo, ante la introducción de la plaga al país, que ponga en riesgo a una o varias especies vegetales, podrá publicar en el **Diario Oficial de la Federación** los lineamientos específicos para la instrumentación inmediata del dispositivo nacional de emergencia, para cada especie de moscas exóticas, en los términos del artículo 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fundamento legal: Artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII y XXV, 46 y 47 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; punto 4.6 incisos a) y b) de la Norma Oficial Mexicana NOM-076-FITO-1999, Sistema preventivo y dispositivo nacional de emergencia contra las moscas exóticas de la fruta, publicada el 3 de abril de 2000.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA

PRESIDENTE: DR. ANGEL OMAR FLORES HERNANDEZ

DIRECCION: CALLE RECREO No. 14, PISO 11, COL. ACTIPAN, MEXICO D.F., C.P. 03230

TELS.: 534 15 80 Y 534 51 11

FAX: 534 14 61

Tema nuevo

3. Especificaciones para el destino final de mercancías o desechos de riesgo zoonosanitario en puertos, aeropuertos y puntos de inspección de movilización nacional.

Objetivo: Establecer las especificaciones para el destino final de mercancías o desechos de riesgo zoonosanitario en puertos, aeropuertos y puntos de inspección de movilización nacional, para las mercancías de importación y nacionales de origen pecuario.

Justificación: Es necesario establecer las especificaciones para la retención o destrucción de mercancías de origen pecuario, tanto de importación como nacionales, cuando son consideradas un riesgo zoonosanitario para el país, lo cual coadyuvaría en el mantenimiento o avance de las fases establecidas en las campañas nacionales contra diferentes enfermedades de los animales.

Fundamento legal: artículo 4o. fracción III, artículos 11 y 12 fracción V, artículos 21, 29 y 34 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 38 fracciones I, II y III, artículo 39 fracciones I y V, artículo 40 fracciones I y XI, artículos 44 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2000 a diciembre del 2002.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE TERRESTRE

PRESIDENTE: DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK

DIRECCION: XOLA Y AV. UNIVERSIDAD, 1er. PISO, EDIF. "C" ALA ORIENTE, COL. NARVARTE, MEXICO, D.F., 03028

TELS.: 559-44-68, 519-39-98 y 559-51-65

FAX: 519-48-71

Tema nuevo

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SCT-1996 Industria Hulera-Llantas para camión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir las llantas nuevas que son usadas en camiones ligeros, camionetas, camiones pesados, tractocamiones, autobuses y remolques en servicio de carretera y mixto, que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: En virtud de la cantidad y variedad de llantas para camión que se fabrican, importan y comercializan en México, es importante establecer los requisitos mínimos de seguridad y los métodos de prueba mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, a fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

Fundamento legal: artículos 38 fracción II y 40 fracciones I y XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10., 20. y 40. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 60. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2000 a febrero de 2001.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE LABORAL

PRESIDENTE: DR. JUAN ANTONIO LEGASPI VELASCO

DIRECCION: VALENCIA No. 36, COL. INSURGENTES MIXCOAC, MEXICO, D.F.

TEL.: 563 05 00

FAX: 563 92 42

Tema nuevo

1. Operación y mantenimiento de ferrocarriles-Condiciones de seguridad e higiene.

Objetivo y justificación: Establecer una normatividad específica para estas actividades ya que la aplicación de la normatividad vigente resulta complicada y demasiado general.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 40 fracciones I, III, VI, XI, XIII y XVII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2000 a junio de 2001.

NORMAS DE REFERENCIA

PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)

COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

PRESIDENTE: ING. RAFAEL FERNANDEZ DE LA GARZA

DIRECCION: AV. MARINA NACIONAL 329, PISO 35, TORRE EJECUTIVA DE PEMEX, COL. HUASTECA C.P.
11311, MEXICO D.F.

TEL : 52 50 69 83

FAX: 57 22 25 00 EXT. 23104

Tema nuevo

1. NRF-012-PEMEX-2000, Tubería de resina reforzada con fibra de vidrio para recolección y transporte de hidrocarburos y fluidos corrosivos líquidos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para el diseño, materiales de fabricación, instalación, inspección, pruebas y construcción de tubería a base de polímeros reforzados con fibra de vidrio, para el transporte y distribución de hidrocarburos y fluidos corrosivos líquidos.

Justificación: Debido a las características químicas de los hidrocarburos, producto de los procesos de recuperación secundaria y en general hidrocarburos con alto contenido de salinidad y bióxido de carbono, a la falta de normatividad en México y Pemex para estos servicios, es necesario contar con una norma de referencia que unifique los criterios para el uso de este tipo de tubería.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 julio al 31 de diciembre de 2000.

NORMAS MEXICANAS

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización: Artículos 51-A, 51-B y 66, 47 y 69 de su Reglamento.

ASOCIACION NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DEL SECTOR ELECTRICO, A.C. (ANCE)

PRESIDENTE: ING. RAFAEL NAVA Y URIBE

DIRECCION: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6-BIS, COL. FUENTES DE TECAMACHALCO, 53950
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

TEL: 520-90-26, 520-91-58

FAX: 520-88-00

Temas nuevos

Comité Técnico 14 Transformadores

1. Modificación a la NMX-J-427-1981, Transformadores sumergibles tipo bóveda, para distribución subterránea con desconectador acoplado de tres posiciones.

Objetivo: Actualización conforme avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2000 a marzo de 2001.

Comité Técnico 20 Conductores

Subcomité 20A Alta Tensión

2. Alambres de aleación de aluminio AA-8000.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los alambres de aleación de aluminio AA-8000.

Justificación: Cubrir los requerimientos de la norma oficial mexicana para instalaciones eléctricas (utilización) NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre de 2000 a febrero de 2001.

3. Cables de aleación de aluminio AA-8000.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cables de aleación de aluminio AA-8000 con cableado concéntrico normal, comprimido o compacto, en temples 0, H1X o H2X para usos eléctricos.

Justificación: Cubrir los requerimientos de la norma oficial mexicana para instalaciones eléctricas (utilización) NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre de 2000 a febrero de 2001.

Subcomité 20B Baja Tensión

4. Modificación a la NMX-J-472-1998-ANCE, Productos Eléctricos-Conductores-Determinación de la cantidad de gas ácido halogenado generado durante la combustión controlada de materiales poliméricos tomados de cables eléctricos-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre a octubre de 2000.

Comité Técnico 32 Fusibles

Subcomité 32A Alta Tensión

5. Modificación a la NMX-J-149-1998-ANCE, Productos Eléctricos-Fusibles-Fusibles para alta tensión Parte 1: Conjuntos-Fusibles limitadores de corriente de alta tensión.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Por publicación de amendment 1 al documento IEC 282-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2000 a febrero de 2001.

Subcomité 32B Baja Tensión

6. Modificación a la NMX-J-009/248/2-ANCE-1999, Productos Eléctricos-Fusibles-Fusibles para baja tensión Parte 2: Fusibles clase C.

Objetivo: Actualización de las especificaciones de fusibles para baja tensión conforme al avance tecnológico de la región.

Justificación: Mantener la armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2000 a febrero de 2001.

7. Modificación a la NMX-J-009/248/3-ANCE-1999, Productos Eléctricos-Fusibles-Fusibles para baja tensión Parte 3: Fusibles clase CA y CB.

Objetivo: Actualización de las especificaciones de fusibles para baja tensión conforme al avance tecnológico de la región.

Justificación: Mantener la armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2000 a febrero de 2001.

8. Modificación a la NMX-J-009/248/4-ANCE-1999, Productos Eléctricos-Fusibles-Fusibles para baja tensión Parte 4: Fusibles clase CC.

Objetivo: Actualización de las especificaciones de fusibles para baja tensión conforme al avance tecnológico de la región.

Justificación: Mantener la armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2000 a febrero de 2001.

9. Modificación a la NMX-J-009/248/5-ANCE-1999, Productos Eléctricos-Fusibles-Fusibles para baja tensión Parte 5: Fusibles clase G.

Objetivo: Actualización de las especificaciones de fusibles para baja tensión conforme al avance tecnológico de la región.

Justificación: Mantener la armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2000 a febrero de 2001.

10. Modificación a la NMX-J-009/248/6-ANCE-1999, Productos Eléctricos-Fusibles-Fusibles para baja tensión Parte 6: Fusibles no renovables clase H.

Objetivo: Actualización de las especificaciones de fusibles para baja tensión conforme al avance tecnológico de la región.

Justificación: Mantener la armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2000 a febrero de 2001.

11. Modificación a la NMX-J-009/248/8-ANCE-1999, Productos Eléctricos-Fusibles-Fusibles para baja tensión Parte 8: Fusibles clase J.

Objetivo: Actualización de las especificaciones de fusibles para baja tensión conforme al avance tecnológico de la región.

Justificación: Mantener la armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2000 a febrero de 2001.

12. Modificación a la NMX-J-009/248/9-ANCE-1999, Productos Eléctricos-Fusibles-Fusibles para baja tensión Parte 9: Fusibles clase K.

Objetivo: Actualización de las especificaciones de fusibles para baja tensión conforme al avance tecnológico de la región.

Justificación: Mantener la armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2000 a febrero de 2001.

13. Modificación a la NMX-J-009/248/10-ANCE-1999, Productos Eléctricos-Fusibles-Fusibles para baja tensión Parte 10: Fusibles clase L.

Objetivo: Actualización de las especificaciones de fusibles para baja tensión conforme al avance tecnológico de la región.

Justificación: Mantener la armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2000 a febrero de 2001.

14. Modificación a la NMX-J-009/248/12-ANCE-1999, Productos Eléctricos-Fusibles-Fusibles para baja tensión Parte 12: Fusibles clase R.

Objetivo: Actualización de las especificaciones de fusibles para baja tensión conforme al avance tecnológico de la región.

Justificación: Mantener la armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2000 a febrero de 2001.

15. Modificación a la NMX-J-009/248/13-ANCE-1999, Productos Eléctricos-Fusibles-Fusibles para baja tensión Parte 13: Fusibles semiconductores.
Objetivo: Actualización de las especificaciones de fusibles para baja tensión conforme al avance tecnológico de la región.
Justificación: Mantener la armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2000 a febrero de 2001.
16. Modificación a la NMX-J-009/248/14-ANCE-1999, Productos Eléctricos-Fusibles-Fusibles para baja tensión Parte 14: Fusibles suplementarios.
Objetivo: Actualización de las especificaciones de fusibles para baja tensión conforme al avance tecnológico de la región.
Justificación: Mantener la armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2000 a febrero de 2001.
17. Modificación a la NMX-J-009/248/15-ANCE-1999, Productos Eléctricos-Fusibles-Fusibles para baja tensión Parte 15: Fusibles clase T.
Objetivo: Actualización de las especificaciones de fusibles para baja tensión conforme al avance tecnológico de la región.
Justificación: Mantener la armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2000 a febrero de 2001.
18. Modificación a la NMX-J-009/248/16-ANCE-1999, Productos Eléctricos-Fusibles-Fusibles para baja tensión Parte 16: Limitadores de pruebas.
Objetivo: Actualización de las especificaciones de fusibles para baja tensión conforme al avance tecnológico de la región.
Justificación: Mantener la armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2000 a febrero de 2001.
Comité Técnico GTD Generación Transmisión y Distribución
SC GTD-C Aisladores
19. Modificación a la NMX-J-246-1977, Aisladores de porcelana tipo alfiler para alta tensión.
Objetivo: Normalizar los aisladores tipo alfiler que se requieren en el sistema eléctrico del país.
Justificación: Norma obsoleta. Actualizar conforme al avance tecnológico.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2000 a febrero de 2001.
Comité Técnico PIE Productos y Accesorios para Instalaciones Eléctricas
20. Tubo (conduit) corrugado de polietileno de alta densidad para la protección de conductores eléctricos.
Objetivo: Normalizar el tubo (conduit) corrugado de polietileno de alta densidad.
Justificación: El uso de este producto es referido en la Norma Oficial Mexicana de instalaciones eléctricas, NOM-001-SEDE-1999.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2000 a febrero de 2001.
21. Modificación a la NMX-J-511-ANCE-1999, Productos eléctricos-Sistema de soportes metálicos tipo charola para cables-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Corregir aspectos técnicos.
Justificación: Permitir la aplicación de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2000 a febrero de 2001.
Los temas 149, 165, 166, 167, 168 y 169 publicados en el Programa Nacional de Normalización del 31 de marzo de 2000 se cancelan.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO

PRESIDENTE: C.P. JUAN MANUEL ALVAREZ

DIRECCION: BLVD. TOLUCA No. 40-A, COL. SAN ANDRES ATOTO, NAUCALPAN DE JUAREZ, 53500 ESTADO DE MEXICO

TEL: 358-79-92, 358-78-72

FAX: 358-71-01, 359-01-03

Temas nuevos

1. Modificación a la NMX-E-111-1995-SCFI, Industria del plástico-Anillos de material elastomérico usados como sello en la tubería de poli (cloruro de vinilo) (PVC) - Especificaciones.
Objetivo: Establece las especificaciones que deben cumplir los anillos de material elastomérico utilizados como sello en las juntas de tuberías de poli (cloruro de vinilo) (PVC), así como las recomendaciones para su selección en función de las características del fluido conducido.
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre de 2000 a mayo de 2001.
2. Modificación a la NMX-E-085-1994-SCFI Industria del plástico-Tubos y conexiones-Anillos de hule usados como sello-Determinación de la dureza Shore A-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la dureza Shore A en anillos de hule usados como sello en las tuberías de poli (cloruro de vinilo) (PVC).
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: junio a diciembre de 2000.
3. Modificación a la NMX-E-086-1994-SCFI, Industria del plástico-Anillos de material elastomérico-Inspección visual-Método de prueba.

Objetivo: Establece el procedimiento para efectuar la inspección visual de los anillos de material elastomérico usados como sello en las tuberías de plástico.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio a diciembre de 2000.

4. Modificación a la NMX-E-087-1995-SCFI, Industria del plástico-Anillos de material elastomérico-Resistencia a la tracción y alargamiento en el momento de ruptura-Método de prueba.

Objetivo: Establece el procedimiento para determinar la resistencia a la tracción y alargamiento en el momento de la ruptura de los anillos de material elastomérico.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio a diciembre de 2000.

5. Modificación a la NMX-E-089-1994-SCFI, Industria del plástico-Anillos de material elastomérico-Deformación permanente por compresión-Método de prueba.

Objetivo: Establece el procedimiento para llevar a cabo la deformación permanente por compresión de los anillos de material elastomérico, con envejecimiento simultáneo en estufa.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio a diciembre de 2000.

6. Modificación a la NMX-E-092-1994-SCFI, Industria del plástico-Anillos de material elastomérico-Envejecimiento en estufa-Método de prueba.

Objetivo: Establece el procedimiento para llevar a cabo el envejecimiento en estufa de los anillos de material elastomérico.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio a diciembre de 2000.

7. Modificación a la NMX-E-095-1979, Plásticos-Tubería de poli (cloruro de vinilo) (PVC)-Anillos de hule usados como sello-Determinación de la variación de volumen por inmersión de agua.

Objetivo: Esta norma establece el método para determinar la variación de volumen por inmersión en agua de los anillos de hule usados como sello en las tuberías de poli (cloruro de vinilo) (PVC).

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio a diciembre de 2000.

8. Modificación a la NMX-E-096-1979, Plásticos-Tubería de poli (cloruro de vinilo) (PVC)-Anillos de hule usados como sello-Determinación del envejecimiento en aceite.

Objetivo: Establece el método para determinar el envejecimiento en anillos de hule por inmersión en aceite, mostrado por el cambio en algunas propiedades físicas de éstos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio a diciembre de 2000.

9. Modificación a la NMX-E-218-1994-SCFI, Industria del plástico-Anillos de material elastomérico compatibilidad con el poli (cloruro de vinilo) (PVC)-Método de prueba.

Objetivo: Establece el procedimiento para determinar la compatibilidad de anillo de material elastomérico, con el poli (cloruro de vinilo) (PVC).

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio a diciembre de 2000.

10. Modificación a la NMX-E-219-1995-SCFI, Industria del plástico-Anillos de material elastomérico-Envejecimiento de atmósfera de ozono (O₃) agrietamiento superficial-Método de prueba.

Objetivo: Cubre la valoración de la resistencia del hule vulcanizado para desarrollar grietas superficiales cuando se expone a una atmósfera que contiene ozono.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio a diciembre de 2000.

11. Modificación a la NMX-E-220-1995-SCFI, Industria del plástico-Anillos de material elastomérico-Gravedad específica-Método de prueba.

Objetivo: Establece dos procedimientos para determinar la gravedad específica de los hules vulcanizados empleados en la fabricación de los anillos de material elastomérico.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio a diciembre de 2000.

12. Modificación a la NMX-E-221-1995-SCFI, Industria del plástico-Anillos de material elastomérico-Dimensiones-Método de prueba.

Objetivo: Establece el procedimiento para determinar las dimensiones de los anillos de material elastomérico.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio a diciembre de 2000.

13. Industria del plástico-Productos utilizados en el sector salud-Bolsas de polietileno para uso en aseo.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas que deben cumplir las bolsas de polietileno para uso en aseo que se utilizan en algunas instituciones del sector salud y que se comercializan en el territorio nacional, así como la metodología de la evaluación de las mismas.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en el territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a diciembre de 2000.

14. Industria del plástico-Productos utilizados en el sector salud-Bolsas para uso general de polietileno.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas que deben cumplir las bolsas para uso general de polietileno que se utilizan para algunas instituciones del sector salud y que se comercializan en el territorio nacional, así como la metodología de la evaluación de las mismas.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en el territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a diciembre de 2000.

15. Industria del plástico-Productos utilizados en el sector salud-Bolsas de polietileno para uso en guarderías.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas que deben cumplir las bolsas de polietileno para uso en guarderías que se utilizan en algunas instituciones del sector salud y que se comercializan en el territorio nacional, así como la metodología de la evaluación de las mismas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en el territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2000.

México, D.F., a 17 de agosto de 2000.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.